

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2026/2468 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026.*

Anuncio

Con fecha 21 de mayo de 2026, se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2026.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, de fecha 6 de marzo de 2026, en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero: Por Resolución número 158 de fecha 28 de febrero de 2026, dictada por el Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resol. nº 435 de 04-07-2023), se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la iniciativa empresarial por parte de los jóvenes titulados universitarios o de FP superior, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén 2026, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 45, de 6 de marzo de 2026.

Segundo: Que en el plazo de presentación de solicitudes, establecido desde 9 de marzo hasta 9 de abril de 2026, se presentaron un total de 23 solicitudes.

Tercero: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa Resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP y que será objeto de publicación en el BOP (BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia núm. 81, de 28 de abril de 2026). El plazo de 10 días hábiles para subsanar se inició el día 29 de abril y finalizó el día 13 de mayo de 2026.

Cuarto: Finalizado el plazo de presentación de la documentación de subsanación, valorada la misma y examinados todos los expedientes, de conformidad con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la Convocatoria, el resumen de las solicitudes presentadas es el siguiente:

Solicitudes presentadas en plazo	23
Solicitudes excluidas al no cumplir alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria	3
Solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo establecido para ello la documentación requerida	3
Solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria para acceder a la fase de valoración del proyecto presentado.	17

Quinto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 18 de mayo de 2026, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora que han sido admitidas, las solicitudes que han sido excluidas por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y las solicitudes que se tienen por desistidas, al no subsanar en el plazo concedido la documentación requerida, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Convocatoria y artículo 68.1 de la LPACAP.

Sexto: Por Resolución número 245, de fecha 20 de mayo de 2026, del Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 435 de 04-07-2024), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 97, de fecha 21 de mayo de 2026, se resuelve tener por desistidos a los solicitantes relacionados en la misma, por no aportar la documentación requerida en el anuncio de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: El procedimiento no se continúa respecto de aquellos solicitantes que se tienen por desistidos, en virtud de Resolución núm. 245, de 20/05/2026.

Octavo.- De conformidad con el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 18/05/2025, considerando lo previsto en el artículo 7 de la Convocatoria y tomando en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por los/as solicitantes o sus modificaciones posteriores, "se establece como límite de la subvención hasta el 50% del total del proyecto, con un límite máximo por empresa de veinte mil euros (20.000,00 €)", y aplicando el porcentaje de 50% del coste final consignado en los planes financieros, una vez deducidos los conceptos no subvencionables, la cantidad total resultante (144.665,34 €) no supera la cuantía máxima fijada en la presente Convocatoria (175.000,00 €), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma.

Noveno.- Considerando la existencia de crédito suficiente para hacer frente al pago del 50% del coste total de la actividad-proyecto a todos los/as solicitantes admitidos/as en la Convocatoria y no precisando, por tanto, establecer un orden de prelación de los expedientes, no procede realizar la valoración establecida en el artículo 15 de la Convocatoria, ni por tanto, la creación del órgano colegiado previsto a tales efectos, debiéndose, por tanto, continuar la tramitación del procedimiento, procediéndose a dictar la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse en la forma prevista en el artículo 20, todo ello de conformidad con el artículo 16 de la

Convocatoria.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La legislación de aplicación está constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, así como, las bases que rigen esta Convocatoria, aprobada mediante Resolución núm. 158 de fecha 26 de febrero de 2026.

Segundo: Considerando el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria, en los términos del artículo 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero: Considerando que existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 2026.201.2410.77000, prevista en el artículo 6 de la Convocatoria por importe de 175.000,00 euros, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Cuarto.- Considerando lo expresado en el antecedente noveno y la existencia de crédito suficiente, para hacer frente al pago del 50% del coste total de la actividad-proyecto a todos/as los/as solicitantes admitidos/as en la Convocatoria y, no precisando, a la vista de lo anterior establecer un orden de prelación de los expedientes, no se ha procedido a realizar la valoración establecida en el artículo 15 de la Convocatoria, ni por tanto, a la creación del órgano colegiado previsto a tales efectos.

Según todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente **Propuesta de Resolución Provisional**:

Primero.- Conceder a los /as beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo I, la cantidad que para cada una de las personas se indica, una vez hallado el 50% del coste final del Plan Financiero presentado.

Segundo.- Los/as beneficiarios/as relacionados en el Anexo I, deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Convocatoria y, entre ellas, adoptar las medidas de difusión previstas, debiendo colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa, facilitada por la Diputación, para informar de que han recibido la ayuda, que deberá permanecer a la vista durante un plazo no inferior al señalado en el apartado b) de dicho artículo.

Los beneficiarios quedan obligados a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión,

en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución.

Tercero.- La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

Cuarto. Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II, excluidas al no reunir alguno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la Convocatoria.

Quinto.- Notificar la presente propuesta de resolución provisional a los/as interesados/as, mediante la correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Convocatoria, al objeto de que en el plazo de diez días hábiles puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Transcurrido este plazo, se examinarán las alegaciones presentadas y, una vez merezcan la conformidad del órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Sexto.- La presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión de dicha ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo I. Importe Total de los Planes Financieros presentados y cantidad a conceder a cada beneficiario/a.

Nº	Expte.	Solicitante	Proyecto	Importe Total del Plan Financiero	50%	Cantidad a conceder
1	2026/696	Natalia Amador Osuna	Clinica De Fisioterapia	18.150,00	9.075,00	9.075,00
2	2026/858	Ismael Gutierrez Berrio	Clinica Veterinaria	17.996,08	8.998,04	8.998,04
3	2026/1321	Javier Fernandez Barquilla	Venta De Vestuario Deportivo Personalizado	1.216,96	609,48	609,48
4	2026/1330	Andres Sanchez Diaz	Publicidad Y Relaciones Publicas Andrés Sánchez	13.649,65	6.824,83	6.824,83
5	2026/1356	Francisco Javier Garcia De La Torre	Servicios De Catering (Chef A Domicilio)	8.001,01	4.000,52	4.000,52
6	2026/1551	Paula Carrasco Hornos	Clinica Fisioterapia Paula Carrasco	9.900,00	4.950,00	4.950,00
7	2026/1562	Alejandro Varjas Carrasco	Gabinete De Ingenieria -Varjas Ingenieria	3.641,15	1.820,58	1.820,58
8	2026/1652	Lucia Fernandez Galvez	Estudio De Belleza Premiún Lucía Fernández	11.836,87	5.918,44	5.918,44
9	2026/1655	Raquel Rodriguez Olmos	Elaboración Productos Pasteleria Y Contitería	9.848,50	4.924,25	4.924,25
10	2026/1686	Jose Antonio Diaz Madrid (1)	Producción Cinematográfica	14.576,46	6.744,82	6.744,82
11	2026/1708	Luis Carlos Rodriguez Garate	Servicio De Salud Veterinaria A Domicilio	40.183,68	20.000,00	20.000,00
12	2026/1714	Emilio Robles Gonzalez	Panaderia La Favorita	3.000,00	1.500,00	1.500,00

Nº	Expte.	Solicitante	Proyecto	Importe Total del Plan Financiero	50%	Cantidad a conceder
13	2026/1721	Sandra Cabrera Murcia	Clínica De Fisioterapia Desarrollo Infantil	13.598,76	6.799,38	6.799,38
14	2026/1726	Emilio Fernandez Morata	Lavandería Autoservicio El Pílon Azul	40.000,00	20.000,00	20.000,00
15	2026/1727	Jaime Arenas Duran	Aplic. Agrícolas E Inspec. Técnica Con Drones	47.309,94	20.000,00	20.000,00
16	2026/1730	Maria Del Rocío Ortega Moreno	Centro Auditivo Audio Linares	43.313,46	20.000,00	20.000,00
17	2026/1733	Sergio Mármol Méndez	Dotación Tecnológica Despacho Profesional	3.000,00	2.500,00	2.500,00
				299.222,52	144.665,34	144.665,34

(1) Se excluye del Plan Financiero el concepto de gasto "iPhone Pro 17" que no se considera inversión estrictamente necesaria, por importe de 1.086,83 euros (ar. 31.1 de la L.G.S.).

Anexo II. Relación de solicitudes excluidas.

Nº	Expte.	Solicitante	Motivo
1	2026/1211	3PP Nodus, S.L.	No cumple requisito establecido en art. 2. b. 1) de la Convocatoria (2)
2	2026/1719	Prudencio Alvarez Lozano	No cumple requisito establecido en art. 2. a. 2) de la Convocatoria (3)
3	2026/1723	Gudi Lifestyle Group, S.L.	No cumple requisito establecido en art. 2. b. 1) de la Convocatoria (4)

2) Personas jurídicas que cumplan los criterios 1 al 5 del punto a) art. 2. Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir de 1 de julio de 2025 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida. Figura de alta en el RETA con fecha 01/02/2025.

(3) El solicitante tiene fecha de nacimiento 5 de julio de 1990, y considerando lo establecido en el artículo 2 apartado a) 2) de la Convocatoria, para ser beneficiario ha de cumplir, entre otros, el requisito de "Tener menos de 35 años a la fecha de la solicitud".

(4) Personas jurídicas que cumplan los criterios 1 al 5 del punto a) art. 2. Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir de 1 de julio de 2025 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta referida. Figura de alta en el RETA con fecha 06/10/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de mayo de 2026.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.